

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 636 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4406078 y documento N° 7068354 de fecha 14 de junio del 2024, presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "INKAFARMA"**, con **SI-DIGEMID 116652**, con Razón Social **INRETAIL PHARMA S.A.** y RUC N° 20331066703, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "INKAFARMA"**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** del establecimiento farmacéutico

Que, mediante el Acta de Verificación N° AV-072-2024-DA-DIREMID de fecha 02 de julio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 283-2024- DIREMID-FCVS de fecha 02 de julio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Modificación de Distribución Interna**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 283-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 02 de julio 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la **AUTORIZACION DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "INKAFARMA"**, con **SI-DIGEMID 116652**, con Razón Social **INRETAIL PHARMA S.A.** y RUC N° **20331066703**, cuyo representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 521, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Av. Alfonso Ugarte N° 521, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CPC. RAULS DÍAZ VILLARORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN